



**REF.:** APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO DE CARGA Y CORRESPONDENCIA ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION Y BUSES FERNANDEZ LIMITADA.

**RESOLUCION EXENTA N° 015.1319**

**PUNTA ARENAS,** 03 OCT 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre “Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de presupuesto para el año 2012; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Publico creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

2) Que, dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

3) Que, por su parte, Buses Fernández, es una empresa creada en el año 1947, formando hoy en día una de las empresas dedicadas al transporte más antigua de la Región. Siendo el servicio más representativo de su función el traslado de pasajeros, carga y correspondencia entre las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales.

4) Que, con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar una eficaz observancia y desempeño de los objetivos institucionales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le encarga a la empresa Buses Fernández Limitada el servicio de envío de correspondencia y carga desde la ciudad de Punta Arenas a la ciudad de Puerto Natales y viceversa.

5) Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Buses Fernández Limitada con fecha 3 de Octubre del año 2012, celebraron un contrato de prestación de servicios de traslado de carga y correspondencia entre la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales y Viceversa.

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE**, el Contrato de prestación de servicios de traslado de carga y correspondencia entre la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales y Viceversa, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Buses Fernández Limitada, cuyo texto del contrato es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO DE CARGA Y  
CORRESPONDENCIA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION**

**Y**

**BUSES FERNANDEZ LTDA.**

En Punta Arenas, a 03 de Octubre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **PAULA VIDAL MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.909.993-3, ambas domiciliadas en calle, Lautaro Navarro N°1111, Piso 2, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**", y por la otra sociedad **BUSES FERNANDEZ LIMITADA**, Rut N° 77.492.710-7, representada legalmente por doña **KARINA LORENA FERNANDEZ WAINNRIGHT**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.486.947-3, ambos con domicilio en Armando Sanhueza N° 745, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "**BUSES FERNANDEZ**" **O EL TRANSPORTISTA** indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país. Dentro de su misión institucional la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, Buses Fernández, es una empresa creada en el año 1947, formando hoy en día una de las empresas dedicadas al transporte más antigua de la Región. Siendo el servicio más representativo de su función el traslado de pasajeros, carga y correspondencia entre las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales.

**SEGUNDO: Del Contrato.**- Con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar una eficaz observancia y desempeño de los objetivos institucionales, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el presente instrumento encarga a la empresa Buses Fernández Limitada el servicio de envío de correspondencia y carga desde la ciudad de Punta Arenas a la ciudad de Puerto Natales y viceversa.

**TERCERO: Del modo y forma Pago.**- **a.) Del modo de pago:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, pagara a Buses Fernández Ltda, el servicio de transporte de correspondencia y carga, de acuerdo a un cuadro de valores que serán fijados por la empresa, los que para todos los efectos legales se entenderán formar parte integrante del presente contrato de envío de correspondencia y carga. No obstante lo anterior, Buses Fernández Ltda, podrá modificar los valores del servicio contratado para lo cual deberá notificar mediante el envío de carta certificada a la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, con a lo menos 30 días de anticipación. En tal caso, y para los efectos de entenderse aceptados por Junji, se deberá dictar una Resolución Exenta que así lo disponga, la cual formara parte integrante del presente instrumento. **b.) De la forma del pago:** La empresa Buses Fernández, entregara una guía de despacho cada vez que Junji entregue correspondencia y/o carga señalando cantidad, bultos, sobres, etc. Los valores previamente establecidos, serán cancelados por Junji por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio, previa recepción conforme de los servicios de carga y correspondencia.

**CUARTO: Del lugar de entrega.**- La entrega y envío para el servicio de transporte de correspondencia y carga se efectuará en las respectivas agencias de buses Fernández, ubicadas en las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales respectivamente.

**QUINTO: De la Obligación del Transportista.**- El transportista se obliga a:

- 1.- Realizar por su propia cuenta, riesgo, el transporte de correspondencia y carga desde la ciudad de Punta Arenas a la ciudad de Puerto Natales y viceversa.
- 2.- No habiendo plazo prefijado para efectuar el transporte de la correspondencia y carga, el transportista deberá recibirlas y conducir las en el primer viaje que emprenda al lugar a que fueren destinadas.
- 3.- Si la ruta no estuviere designada, el transportista podrá elegir, habiendo dos o más, la que mejor le acomode, con tal que la elegida se dirija vía recta al punto en que debe entregar la carga o correspondencia.
- 4.- Es responsable de todas las infracciones de las leyes, ordenanzas y reglamentos que cometiere, tanto en el curso del viaje, como en su entrada al lugar del destino de la correspondencia o carga.
- 5.- A dar aviso en tiempo y forma a las modificaciones de los servicios contratados.
- 6.- A dar aviso telefónico de la existencia de correspondencia o carga que haya sido recepcionado en sus oficinas.

**SEXTO: De la responsabilidad del transportista.**- En caso de pérdida o deterioro de tal magnitud, que inutilice el objeto transportado de tal forma que no pueda ser utilizado para su uso normal o pueda ser utilizado en forma imperfecta que no permita cumplir con su finalidad, el transportista pagará la carga despachada al precio que tengan a juicio de peritos en el día y lugar en que él debió verificar la entrega.

**SEPTIMO: Del término anticipado del Contrato.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá Modificar o poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo o de alguna de las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Cuando el servicio prestado, presente fallas y/o no cumpla con los requerimientos entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del transportista.

**OCTAVO: Constancia.-** Las partes dejan constancia que todos los gastos correspondientes a repuestos de los Vehículos de transporte utilizados en el traslado de la correspondencia y carga, pago de seguros y daños a terceros serán únicamente por cuenta y riesgo del transportista, así como también el pago de sus trabajadores.

**NOVENO: De la vigencia del Contrato.-** El presente contrato deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 16 de Noviembre del año 1998 y sus posteriores modificaciones. Este contrato regirá desde el 3 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2012, el que será prorrogable en forma tácita y sucesiva por periodos de un año calendario si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. En caso contrario se debe dar aviso con a lo menos 30 días de anticipación por medio del envío de carta certificada.

**DECIMO: De la supervisión del contrato.-** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Unidad Jurídica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región.

**DECIMO PRIMERO: De la prohibición de Cesión de Derechos.-** El transportista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO: De la Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO TERCERO: De la Personería.-** La personería de Doña **PAULA VIDAL MUÑOZ** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena consta en Resolución N°015/017 de fecha 23 de Enero de 2012, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de Doña **KARINA LORENA FERNANDEZ WAINNRIGTH**, para representar a **BUSES FERNANDEZ LTDA** consta en extracto de escritura Pública de fecha 16 de Agosto del año 2000, firmada ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, Don Luis Enrique Tovolari Oliveros Notario Titular de Magallanes, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

**DÉCIMO CUARTO: De las Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder de Buses Fernández Ltda.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**Hay firmas**

2.- Impútese El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
Directora Regional  
Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PVM/RSG/rsg

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Buses Fernández Limitada
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes ✓

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI  
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,  
Y antártica Chilena, Chile Fono: (061)748200  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)